

En la Villa de Peñacerrada-Urizaharra, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas cincuenta minutos del día **DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS**, se reunió esta Corporación Municipal para celebrar **SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfredo Vicuña Ibañez, asistiendo los concejales y concejalas: D. José Luis Armentia Gainzarain, , Dña. Laura Alfonso Ramos, D. Tito Vidal Garcia y D. Kike González Gutiérrez.

Las concejalas Dña. Silvia Quintas Barrón y Dña. Edurne Ibisate Álvarez de Castañeda del grupo político AMI/UEI no asisten disculpando su ausencia.

Y todos ellos asistidos del Secretario Municipal, D. Iñaki Joseba Prusilla Muñoz.

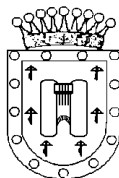
Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES PLENARIAS CELEBRADAS CON FECHA 27 DE ENERO Y 24 DE FEBRERO DE 2026.

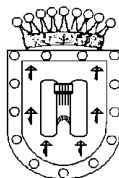
Visto y examinado el contenido de las actas de las sesiones celebradas con fecha 27 de enero y 24 de febrero de 2026, las personas que conforman la Corporación asistentes (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), muestran su conformidad y aprobación al contenido de las mismas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO.

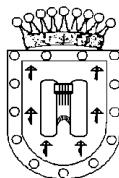
- Resolución de Alcaldía nº 1/2026, de 22 de enero, por la que se convoca Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria a celebrar el 27 de enero de 2026.
- Resolución de Alcaldía nº 2/2026, de 22 de enero, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 27 de enero de 2026.
- Resolución de Alcaldía nº 3/2026, de 23 de enero por la que se aprueba la relación contable nº 1/2026, con un importe de 9.676,29 €.
- Resolución de Alcaldía nº 4/2026, de 23 de enero, por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 882 polígono 1 de Baroja-Zumentu.



- Resolución de Alcaldía nº 5/2026, de 23 de enero, por la que se concede autorización de quema de restos vegetales en parcela urbana 2490 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 6/2026, de 30 de enero, por la que se solicita subvención a la Diputación Foral de Álava para el desarrollo del Programa de Cursos de Creación Artística.
- Resolución de Alcaldía nº 7/2026, de 30 de enero, por la que se aprueba la relación contable nº 2/2026, con un importe de 6.514,49 €.
- Resolución de Alcaldía nº 8/2026, de 2 de febrero, por la que se concede licencia de normalización de parcelas 719 y 720 del polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 9/2026, de 3 de febrero, por la que se adjudican las obras de Reparación de las cubiertas de policarbonato del Museo Etnográfico al aire libre a Reformas Marauri S.C. por un importe de 6.751,12 euros, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía nº 10/2026, de 3 de febrero, por la que se concede bonificación en el IVTM por vehículo híbrido.
- Resolución de Alcaldía nº 11/2026, de 3 de febrero, por la que se concede bonificación en el IVTM por vehículo híbrido.
- Resolución de Alcaldía nº 12/2026, de 3 de febrero, por la que se concede bonificación en el IVTM por vehículo híbrido.
- Resolución de Alcaldía nº 13/2026, de 5 de febrero, por la que se requiere a propietarios de animales decomisados pago de cantidades por su alojamiento.
- Resolución de Alcaldía nº 14/2026, de 6 de febrero, por la que se concede licencia de obras de legalización de solera de hormigón en la parcela 810 polígono 1 de Loza.
- Resolución de Alcaldía nº 15/2026, de 6 de febrero, por la que se concede licencia de obras de retejo de cubierta en la parcela 597 polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 16/2026, de 6 de febrero, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de sustitución de cubierta en la parcela 2533 polígono 1 de Montoria.
- Resolución de Alcaldía nº 17/2026, de 11 de febrero, por la que se asigna numeración de callejero a la parcela 2554 polígono 1 de Payueta/Pagoeta.
- Resolución de Alcaldía nº 18/2026, de 11 de febrero, por la que se concede licencia de obras de reforma de baño en la parcela 101 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 19/2026, de 12 de febrero, por la que se acuerda la devolución de fianza de tarjeta del gimnasio municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 20/2026, de 12 de febrero, por la que se acuerda la devolución de fianza de tarjeta del gimnasio municipal.



- Resolución de Alcaldía nº 21/2026, de 12 de febrero, por la que se acuerda la devolución de fianza de tarjeta del gimnasio municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 22/2026, de 12 de febrero, por la que se acuerda la devolución de fianza de tarjeta del gimnasio municipal.
- Resolución de Alcaldía nº 23/2026, de 13 de febrero, por la que se aprueba la relación contable nº 3/2026, con un importe de 12.909,67 €.
- Resolución de Alcaldía nº 24/2026, de 19 de febrero, por la que se convoca Pleno en sesión extraordinaria a celebrar el 24 de febrero de 2026.
- Resolución de Alcaldía nº 25/2026, de 20 de febrero, por la que se aprueba la relación contable nº 4/2026, con un importe de 947,00 €.
- Resolución de Alcaldía nº 26/2026, de 24 de febrero, por la que se acuerda interponer recurso de alzada frente a acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Resolución de Alcaldía nº 27/2026, de 24 de febrero, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento del Ejercicio 2025.
- Resolución de Alcaldía nº 28/2026, de 26 de febrero, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 105 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 29/2026, de 26 de febrero, por la que se concede licencia de primera ocupación de obras de rehabilitación de vivienda en la parcela 103 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 30/2026, de 26 de febrero, por la que se asigna numeración de callejero a la parcela 105 polígono 2 de Peñacerrada-Urizaharra.
- Resolución de Alcaldía nº 31/2026, de 27 de febrero, por la que se aprueba la relación contable nº 5/2026, con un importe de 6.422,10 €.
- Resolución de Alcaldía nº 32/2026, de 3 de marzo, por la que se desestima solicitud de devolución de IBI urbana.
- Resolución de Alcaldía nº 33/2026, de 5 de marzo, por la que se acuerdo personación en procedimiento judicial abreviado 33/2026 de lo contencioso-administrativo
- Resolución de Alcaldía nº 34/2026, de 5 de marzo, por la que se convoca Pleno en sesión ordinaria a celebrar el 10 de marzo de 2026.



TERCERO.- ACUERDO DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO SOLICITADA RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA PARCELA 881 POLÍGONO 1 DE BAROJA.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2026, la mercantil CUESTACLARA presenta escrito solicitando la revisión de oficio de la clasificación urbanística de la parcela 881, polígono 1 de Baroja incluida en el Plan General de Ordenación urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra, y considerando el informe de Secretaría de 6 de marzo de 2026, que sirve de complemento al informe de 4 de marzo de 2026, resulta lo siguiente:

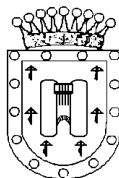
ÚNICO. – Señala el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC):

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

En el caso que nos ocupa, la solicitante plantea que si la *“reclasificación no se encuentre debidamente motivada o resulte arbitraria o desproporcionada respecto de parcelas de características similares”*, basando su pretensión fundamentalmente en su disconformidad con el contenido del Plan General de Ordenación Urbana, sin que se acredite ninguna de las causas expresamente previstas en el artículo 47.1 LPAC.

Para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra ha seguido el procedimiento legalmente establecido, sin el cual la Excm. Diputación Foral de Álava no lo hubiese aprobado definitivamente. En dicho procedimiento se ha garantizado la exposición al público con el periodo de alegaciones incluido.

Respecto a la edificabilidad residencial de la parcela, ésta experimenta una mejora puesto que incrementa los m² construibles de 433,2 m² a 569,50 m² en lo que se refiere a la edificabilidad residencial unifamiliar aislada, pudiendo aumentar a 797,30 m² si se realiza vivienda bifamiliar (dos viviendas adosadas), tal y como contiene el informe elaborado al respecto por el Arquitecto Municipal.



Señalar, además, que los acuerdos relativos a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se tomaron respecto al conjunto del mismo y no únicamente respecto a la parcela en cuestión.

Por todo ello, visto que la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Peñacerrada-Urizaharra ha seguido el procedimiento legalmente establecido, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y efectuado por el órgano competente, no procede la revisión de oficio solicitada respecto a la Parcela 881 Polígono 1 de Baroja. Siendo esta decisión competencia del Pleno de la Corporación.

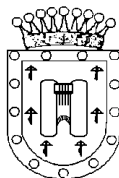
Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),
ACUERDA:

PRIMERO.- INADMITIR la solicitud de revisión de oficio de interpuesta con fecha de 5 de diciembre de 2025 por la mercantil CUESTACLARA , S.L. frente a la clasificación de la parcela 881 polígono 1 de Baroja en el Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a la interesada CUESTACLARA , S.L.

TERCERO. – Significar que contra el presente, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



CUARTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 26/2026 DE 24 DE FEBRERO POR LA QUE SE ACUERDA INTERPONER RECURSO DE ALZADA FRENTE AL ACUERDO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE CONFIRMA Y ELEVA A DEFINITIVA LA LIQUIDACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

VISTA la Resolución de Alcaldía 26/2026 de 24 de febrero por la que se acuerda interponer recurso de alzada frente al Acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social que confirma y eleva a definitiva la liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 26/2026

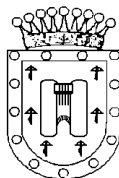
VISTO el Acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social que confirma y eleva a definitiva la liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un importe de 1.292,84 Euros, de 6 de febrero de 2026 y notificado el 6 de febrero de 2026.

VISTO el Documento de pago del Acta de Liquidación derivado del anterior, por un importe de 1.292,84 Euros, y notificado el 17 de febrero de 2026.

VISTO el Informe emitido por la Secretaría con fecha 24 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO que, frente a la citada Resolución puede formularse recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 34.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que, en el citado Acuerdo se señala que el importe de la cantidad que consta en el acta de liquidación deberá abonarse mediante su ingreso en las entidades financieras autorizadas, para lo cual el Ayuntamiento deberá emitir el documento de pago TC1/31, a través del Sistema RED, o haciendo uso del servicio de obtención de recibo de ingreso que existe en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución, incurriéndose automáticamente, en el supuesto de que esta resolución no fuera impugnada o lo fuera



sin la consignación de dicho importe o constitución de aval bancario suficiente, con el recargo del 35% sobre el principal de la deuda.

Y que, si se hubiese interpuesto recurso de alzada contra el acto administrativo liquidatorio y se hubiese garantizado el importe de la deuda con aval suficiente o mediante consignación, en los términos del artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, el ingreso deberá efectuarse en la cuantía determinada en la resolución del recurso de alzada y dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

CONSIDERANDO que, en defensa del interés general, procede impugnar el Acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social que confirma y eleva a definitiva la liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un importe de 1.292,84 Euros de 6 de febrero de 2026, puesto que, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se puede considerar al Ayuntamiento empleador ni obligado directo y solidario de obligaciones laborales del contratista.

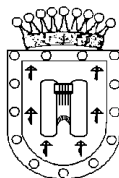
CONSIDERANDO, las previsiones del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. – Interponer recurso de alzada frente al Acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social que confirma y eleva a definitiva la liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un importe de 1.292,84 Euros de 6 de febrero de 2026 y notificado el 6 de febrero de 2026.

SEGUNDO. – Proceder a la consignación 1.292,84 Euros, con reserva de que se va a proceder a la impugnación de la Resolución de la que deriva, conforme se acuerda en el anterior ordinal.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, para su ratificación de acuerdo con el contenido del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”



CONSIDERANDO, las previsiones del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA**:

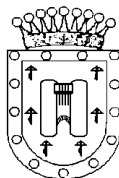
PRIMERO.- Ratificar en todo su contenido la Resolución de Alcaldía 26/2026 de 24 de febrero por la que se acuerda interponer recurso de alzada frente al Acuerdo de la Tesorería General de la Seguridad Social que confirma y eleva a definitiva la liquidación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por un importe de 1.292,84 Euros de 6 de febrero de 2026 y notificado el 6 de febrero de 2026.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 33/2026 DE 5 DE MARZO, POR LA QUE SE ACUERDA LA PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 33/2026 Y PIEZA SEPARADA DE MEDIDA CAUTELARES SEGUIDOS ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VITORIA-GASTEIZ, PLAZA Nº 1.

VISTA la Resolución de Alcaldía 33/2026 de 5 de marzo, por la que se acuerda la personación en los autos del Procedimiento Abreviado 33/2026 y Pieza Separada de Medida Cautelares seguidos ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza nº 1, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 33/2026

VISTO, que con fecha 4 de febrero se ha trasladado al Ayuntamiento de Peñacerrada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza nº 1, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña X.S.F.C. frente a, según texto literal del recurso, *“la Resolución de Alcaldía de Peñacerrada por la que desestima el recurso administrativo interpuesto contra el embargo para el cobro de la deuda contraída con el Ayuntamiento de Peñacerrada, y, consecuentemente, contra la liquidación de la que deriva la deuda en cuestión”*, que ha dado lugar a la incoación del Procedimiento Abreviado 33/2026 y Pieza de Medidas Cautelares.



VISTO, que con igual fecha se ha emplazado al Ayuntamiento de Peñacerrada a fin de remitir el expediente administrativo en el plazo de veinte días hábiles.

CONSIDERANDO, las previsiones del artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anteriormente expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercer las acciones judiciales procedentes en de la corporación y el interés general.

SEGUNDO.- La personación en los autos del Procedimiento Abreviado 33/2026 y Pieza Separada de Medida Cautelares seguidos ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza nº 1.

TERCERO. – Designar a la Procuradora de los Tribunales Doña Regina-Aniel - Quiroga Ortiz de Zúñiga, colegiada número 46 del Ilustre Colegio de procuradores de Álava; y a los letrados Doña Rocío Calvente Martín, colegiada 7.452 del Ilustre Colegio de Abogados de Granada, e Iñaki Campo Esnaola, colegiado 4.557 del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gipuzkoa.

CUARTO. -. Acordar la formación y remisión del expediente administrativo.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre.”

CONSIDERANDO, las previsiones del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de las personas Corporativas asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en todo su contenido la Resolución de Alcaldía 33/2026 de 5 de marzo, por la que se acuerda la personación en los autos del Procedimiento Abreviado 33/2026 y Pieza Separada de Medida Cautelares seguidos ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza nº 1



SEXTO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR.

Visto el borrador del convenio regulador de las subvenciones nominativas destinadas a las Juntas Administrativas del Municipio, cuyo otorgamiento está previsto en el presupuesto general de este Ayuntamiento en el presente ejercicio 2026.

Considerando lo dispuesto en el art. 35 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de enero de 2026, respecto a la forma de instrumentación de dichas subvenciones previstas en el presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación),

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder, respectivamente, a las Juntas Administrativas de Baroja-Zumentu, Faido, Loza, Montoria, Payueta/Pagoeta y Peñacerrada/Urizaharra la subvención nominativa por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2026, condicionada a la suscripción de un convenio que regule condiciones y compromisos para su otorgamiento.

SEGUNDO.- Aprobar a tales efectos, el modelo de convenio regulador que las rige.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de convenios individualizados con cada una de las Juntas Administrativas del municipio que acepten la subvención, así como para llevar a cabo cuantas acciones resulten precisas a fin de llevar a efecto el contenido de los convenios que se suscriban.



SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Por el Secretario se procede a informar sobre la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra correspondiente al ejercicio económico 2025 y aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 27/2026 de 24 de febrero que arroja los siguientes datos:

RESULTADO PRESUPUESTARIO			
AÑO 2025			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE
a) Operaciones corrientes	396.191,55	271.436,31	124.755,24
b) Operaciones de Capital	17.255,57	131.484,91	-114.229,34
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE			10.525,90
CONCEPTO	ANULACION/CANCELACION DERECHOS RECONOCIDOS	ANULACION/CANCELACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS
a) Operaciones corrientes	0,00	0,00	0,00
b) Operaciones de Capital	0,00	0,00	0,00
c) Activos financieros			0,00
d) Pasivos financieros			0,00
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS			0,00
AJUSTES			
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			47.931,41
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			42.188,93
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00



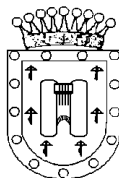
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)			90.120,34
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)			100.646,24

REMANENTE DE TESORERÍA 2025

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		723.585,96		724.362,81
2. (+) Derechos pendientes de cobro		79.735,28		80.234,74
- (+) del Presupuesto corriente	7189,68		5391,93	
- (+) de Presupuestos cerrados	33481,12		38445,85	
- (+) de operaciones no presupuestarias	39064,48		36396,96	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		88.194,36		99.996,57
- (+) del Presupuesto corriente	62,72		16535,87	
- (+) de Presupuestos cerrados	0		0	
- (+) de operaciones no presupuestarias	88131,64		83460,7	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		1.064,76		1.064,76
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	35,59		35,59	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1100,35		1100,35	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		716.191,64		705.665,74
II. Saldos de dudoso cobro		32.509,72		37.790,57
III. Exceso de financiación afectada		-		9.500,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		683.681,92		658.375,17

OCTAVO.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

- De la Cuadrilla de Montaña Alavesa remitiendo la aportación que el Ayuntamiento debe realizar durante el ejercicio 2026.
- De la Junta Administrativa de Peñacerrada-Urizaharra solicitando conocer la disposición del Ayuntamiento respecto a la cesión y condiciones de la misma de terrenos municipales al coto de caza.



NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO DE 2026, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Visto que el 8 de marzo, fue el Día Internacional de la Mujer, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de las personas que conforman la Corporación asistentes al acto, (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), **ACUERDA** la siguiente Declaración Institucional:

**Declaración institucional con motivo del 8 de marzo,
Día Internacional de las Mujeres**

En este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres reafirmamos con convicción nuestro compromiso con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, un principio democrático irrenunciable y un pilar fundamental de una sociedad justa, libre y cohesionada.

Hoy levantamos la voz con firmeza para defender y reivindicar la igualdad, en un contexto en el que su discurso está siendo desplazado y cuestionado en los medios de comunicación, en las redes sociales y, de forma alarmante, en los espacios cotidianos de relación humana.

Como ya ha ocurrido en otros momentos de la historia ante los avances de la igualdad, asistimos hoy al auge de un movimiento antifeminista que se expresa en **discursos reaccionarios y misóginos**. Narrativas que buscan cuestionar conquistas fundamentales, sembrar confusión y deslegitimar la existencia misma de la violencia machista. Los discursos antifeministas constituyen una ofensiva política organizada colectivamente y como tal, no pueden aceptarse como una opinión más en el debate público.

La defensa de la igualdad no es una opción ni una ideología: es un **derecho humano universal, reconocido y protegido**. Un derecho conquistado a través de décadas de lucha y acción colectiva de mujeres, movimiento feminista, organizaciones, instituciones y personas aliadas que han trabajado para erradicar la discriminación, ampliar libertades y garantizar oportunidades para todas las personas.



Reivindicamos una sociedad que eduque en igualdad, libre de estereotipos y basada en relaciones de respeto, libertad y dignidad; una sociedad que reconozca escuche y acompañe a las víctimas y supervivientes de la violencia machista. Defender la igualdad implica confrontar activamente esos discursos y prácticas que reproducen la dominación patriarcal y social. Decimos alto y claro que **sin igualdad no hay democracia plena, y que sin erradicar la violencia machista, no habrá libertad para todas y todos.**

En este 8 de marzo, los ayuntamientos vascos hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía y a todas las instituciones para mantenernos firmes en la defensa de los derechos conquistados y en seguir avanzando, sin retrocesos, hacia una igualdad real y efectiva.

Por eso el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra se compromete a:

- Fomentar la creación de grupos **que combatan discursos** misóginos y antifeministas y la propagación de informaciones falsas. en nuestros municipios y comarcas.
- Intervenir desde el ámbito local con los colectivos **preferentes** para desmontar sus actitudes antifeministas y las masculinidades tóxicas.
- Fomentar **alianzas de resistencia** con los grupos feministas y otros agentes locales para identificar y atajar actitudes antifeministas en los espacios de convivencia y en las comunidades virtuales.
- Preservar y blindar los **recursos y estructuras** para mantener el avance de las políticas de igualdad en nuestro municipio.

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV SOBRE LA GESTIÓN DE LA LIMPIEZA VIARIA QUE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA CUADRILLA DE MENDIALDEA ESTE INVIERNO.

El Sr. concejal Vidal García lee la moción presentada, cuyo texto literal es el siguiente:

“Este invierno los vecinos y vecinas de Mendialdea se están encontrado con una situación insólita, algo que no sucedía en los últimos 25 años. El cambio climático está provocando unos inviernos más suaves también en nuestra comarca. No obstante, en



Mendialdea contamos con un clima más severo fruto de la altitud en la que nos encontramos. En los últimos meses, la nieve ha hecho acto de presencia en varias ocasiones. Los servicios de limpieza de la red secundaria de carreteras, que han funcionado de manera óptima hasta este año, se han quedado en casa. Una situación que agrava la ya realidad existente, dado que siguen sin licitarse dos de los lotes que quedaron vacantes hace más de un año y, por tanto, mermando los recursos disponibles para poder actuar de una manera adecuada. Según el último comunicado emitido por los tractoristas y los coordinadores, se desprende de forma clara que esta decisión tiene su origen en la falta de voluntad y en el maltrato institucional que están padeciendo por parte de la Cuadrilla los tractoristas y coordinadores.

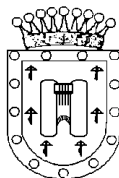
A pesar de los intentos para solucionar la situación, la única respuesta que se han encontrado los/ las tractoristas por parte de la Cuadrilla de Mendialdea es echar balones fuera y trasladar la responsabilidad a la Diputación Foral de Álava; en concreto, al departamento de Infraestructuras Viarias que es quien financia esta actividad. La Cuadrilla está haciendo dejación de sus responsabilidades y está incumpliendo el convenio que tiene firmado con la Diputación para la prestación del servicio.

Todavía queda invierno y hemos visto en los últimos meses que el tiempo en Comunidades Autónomas cercanas está generando graves problemas de vialidad, debido a las nevadas que se están produciendo, y que en nuestra comarca han pasado, por el momento, de refilón.

Esta comarca está infrahabitada y, además, la edad media de las personas que aquí vivimos es muy elevada, con lo que la gravedad que puede suponer la falta de limpieza viaria a una población que necesita apoyo de servicios sociales y de servicios sanitarios, entre otros, está muy por encima de lo que puede ocurrir en otros lugares del territorio, en caso de inclemencias climatológicas.

Por tanto, es necesario y obligatorio que contemos, de nuevo, con un servicio de limpieza viaria a la mayor brevedad posible, ya que nos vamos a encontrar con toda seguridad con situaciones de aislamiento en zonas de la comarca. En el siglo XXI no debía ser ni tan siquiera una posibilidad que eso suceda.

Es, por tanto, urgente que la Cuadrilla asuma su responsabilidad, se sienta con los proveedores del servicio y llegue a un acuerdo para lo que queda de invierno y para próximas anualidades y no volvamos a vivir esta situación anómala, insólita, y de una gravedad manifiesta.



Por todo ello, el grupo municipal del Partido Nacionalista Vasco en el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, presenta la siguiente moción para su debate en pleno:

1.-El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra muestra su preocupación ante la situación que estamos viviendo en relación con la limpieza de nuestras carreteras este invierno debido a la falta de diligencia de la Cuadrilla y exige urgentemente una solución a la situación de las relaciones contractuales con las personas tractoristas y coordinadores que disponen de los medios para realizar el servicio, como lo han venido haciendo en las últimas décadas

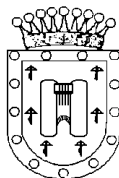
2.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra pone en valor y agradece expresamente la labor desinteresada y en beneficio de la comarca que han venido realizando los vecinos de Mendialdea a cargo del servicio, ejemplo de auzolan y de la identidad de la comarca y el territorio.

3.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra manifiesta que la limpieza viaria es un servicio esencial para la comarca de Mendialdea y, por ello, solicita redoblar los esfuerzos por parte de la Cuadrilla de Mendialdea, para una solución inmediata que sea de aplicación, en la siguiente, y seguro próxima situación que nos encontraremos en la comarca, en los próximos meses de invierno y primavera.

4.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra exige que, a la mayor brevedad posible, se proceda a la firma de los acuerdos y / o contratos que permitan que a lo largo de lo que queda de invierno, así como en las próximas anualidades, se pueda prestar el servicio con la diligencia y prontitud que se ha venido realizando incluyendo los dos equipos que llevan vacantes más de un año.

5.- El Pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra acuerda el envío de la presente moción a la Cuadrilla de Mendialdea y a todos los Ayuntamientos de la Cuadrilla de Mendialdea para su debate como punto de orden del día en el próximo Pleno o Junta de Cuadrilla.”

El Sr. Alcalde explica que el grupo político AMI/UEI está en contra del contenido de la moción debido a varias cuestiones. En primer lugar es necesario recordar que las personas que realizan el servicio de limpieza viaria invernal son autónomos, adjudicatarios de una licitación pública en 2021. Se han atendido desde la Cuadrilla de Montaña Alavesa las reclamaciones de los tractoristas y se han remitido a la Diputación



Foral de Álava, luego no hay falta de voluntad. Se han conseguido todas las mejoras propuestas excepto la del seguro de daños propios.

El Sr. Alcalde añade que en la moción se omite que el servicio lo gestiona la Diputación Foral de Álava a través del Servicio de Gestión y Control de Carreteras. La Cuadrilla no participa en el operativo de limpieza viaria invernal, solo gestiona el contrato y paga. Ante la negativa de prestar el servicio por los tractoristas, se ha prestado el servicio con un camión contratado por la Cuadrilla y con tres camiones de Diputación Foral.

En este sentido, el Sr. Alcalde informa que la Cuadrilla se ha reunido con representantes de los tractoristas, se han realizado cambios atendiendo sus propuestas, excepto el tema del seguro, ya que es muy complicado de realizar, si bien se ha contactado con compañías aseguradoras y hasta ahora la respuesta ha sido negativa, si bien puede haber un resquicio de solución con una de las aseguradoras consultadas. Por otro lado, los contratos de esta campaña están en la sede de la Cuadrilla para su firma, para próximos años habrá que negociar con la Diputación Foral el modelo de financiación, etc. Es decir, habrá que realizar un nuevo convenio con Diputación Foral de Álava y una nueva licitación pública para contratar a los tractoristas que se presenten.

El concejal Sr. Vidal García explica que es la Cuadrilla quien atribuye a los tractoristas la responsabilidad de la limpieza de las redes secundarias. Es competencia de la Cuadrilla, no de la Diputación Foral, ésta última financia el servicio pero no es su competencia. Continúa explicando que los tractoristas se negaron a realizar el servicio porque hasta que no empezó a nevar nadie se acordó de ellos y de sus reivindicaciones.

Considera que si la Cuadrilla no puede afrontar sus competencias tendrá que dar cuenta de ello, y que se procedió a la limpieza viaria fue porque la Diputación Foral tomó medidas para ello. Añade que en la contestación del Sr. Alcalde no se dice qué administración es la competente.

El concejal Sr. González Gutiérrez apunta que la contestación a la moción por el Sr. Alcalde parece una defensa a ultranza de la Cuadrilla de Montaña Alavesa, en la cual parece que no desconocen cuánto vale un tractor.

Tras el debate, se procede a la votación por las personas corporativas presentes en la sesión (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación) de la propuesta de acuerdo de la moción con el siguiente resultado:



La moción es rechazada con 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI (el Sr. Alcalde y el concejal Sr. Armentia Gainzarain) y 2 votos a favor de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV, y una abstención de la Sra. Alfonso Ramos del grupo político AMI/UEI, repitiéndose el sentido de la votación y ejerciendo el Sr. Alcalde su voto de calidad en contra.

UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AMI/UEI RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN MENDIALDEA.

Al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde plantea el debate de la moción arriba indicada.

A continuación se lleva a cabo la votación sobre la procedencia de su debate por las personas corporativas presentes en la sesión (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación), siendo el resultado favorable con 3 votos a favor de las personas de la corporación del grupo municipal AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas de la corporación del grupo municipal EAJ-PNV, por lo que se procede a debatir la moción.

El Sr. Alcalde lee la moción, cuyo texto literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra quiere poner en valor el servicio de limpieza viaria que se presta en la red secundaria del Territorio Histórico de Álava, destacando su carácter singular y descentralizado, modelo propio que permite una gestión cercana, adaptada a la realidad de cada comarca y con capacidad de respuesta inmediata ante situaciones meteorológicas adversas.

Este modelo, basado en la implicación de las cuadrillas y de las personas tractoristas del territorio, ha demostrado durante décadas eficacia, compromiso y conocimiento del entorno, constituyendo un elemento esencial para garantizar la seguridad vial y la cohesión territorial en zonas rurales y de montaña.

El Pleno del Ayuntamiento considera que este modelo descentralizado debe ser protegido, reforzado y garantizado, y que para ello resulta imprescindible que desde la Diputación Foral de Álava se tengan en cuenta las necesidades reales de las personas que prestan el servicio, asegurando condiciones adecuadas para su correcta ejecución.



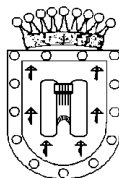
Asimismo, resulta necesario abrir un proceso de valoración y análisis conjunto de las reivindicaciones planteadas, contando tanto con las personas tractoristas como con las entidades locales implicadas, con el fin de fortalecer el servicio y dotarlo de mayor estabilidad y seguridad.

Con el objetivo de mejorar la eficacia en la gestión, este Ayuntamiento entiende conveniente que los tramos sean asignados con carácter anticipado a las Cuadrillas, permitiendo una planificación más ágil y una respuesta más inmediata ante posibles episodios de nieve o hielo.

Del mismo modo, se considera prioritario reforzar las garantías de las personas que prestan el servicio, asegurando una adecuada cobertura de la maquinaria utilizada y estableciendo un marco de seguridad jurídica y económica que aporte estabilidad al sistema.

Por todo ello, el pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra adopta los siguientes acuerdos:

- 1. Defender y proteger el modelo singular y descentralizado del servicio de limpieza viaria existente en Álava, como garantía de proximidad, eficacia y cohesión territorial.*
- 2. Instar a la Diputación Foral de Álava a tener en cuenta las necesidades y reivindicaciones de las personas tractoristas, promoviendo una valoración conjunta con estas y con las entidades locales implicadas.*
- 3. Solicitar que los tramos del servicio sean tramitados y asignados con carácter anticipado a las Cuadrillas, con el fin de mejorar la planificación y la capacidad de respuesta.*
- 4. Reforzar las garantías ofrecidas a las personas que prestan el servicio, asegurando la cobertura adecuada de la maquinaria y dotando al sistema de mayor seguridad jurídica y económica.*
- 5. Solicitar que todas estas cuestiones sean contempladas expresamente en el próximo convenio que proponga la Diputación Foral de Álava para la prestación del servicio.*



6. *El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra acuerda el envío de la presente moción a todos los Ayuntamientos de la Cuadrilla de Mendialdea para su debate como punto de orden del día en los próximos plenos; así como a la Junta de Cuadrilla de Mendialdea para su debate en la próxima Junta.*
7. *Dar traslado de la presente moción a la Diputación Foral de Álava y a los grupos junteros de las Juntas Generales de Álava.”*

El Sr. Vidal García considera respecto a la moción presentada que la competencia de la limpieza invernal de las vías secundarias es de la Cuadrilla de Montaña Alavesa e insiste en que no es competencia de la Diputación Foral de Álava. En la moción no se concreta qué tienen que asumir los ayuntamientos, se trata de una moción llena de vacíos y se culpabiliza de la situación a la Diputación Foral y a los tractoristas. Entiende que la Cuadrilla tiene que hacer lo que ha hecho siempre, prestar el servicio. Añade que el Plan de Nevadas de la cuadrilla no se puede aprobar de víspera, debe ser aprobado con la suficiente antelación.

La concejal Sra. Alfonso Ramos explica que se ha abstenido en la anterior moción porque existían puntos en la misma que comparte, pero considera que no existen muchas diferencias entre una moción y otra.

El Sr. González Gutiérrez contesta que la diferencia es que en la moción de EAJ-PNV se pedía a la Cuadrilla que realice bien su trabajo, que es a quien hay que exigir el servicio.

Tras el debate, se procede a la votación por las personas corporativas presentes en la sesión (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación) de la propuesta de acuerdo de la moción con el siguiente resultado:

3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV, por lo que se APRUEBA la moción por MAYORÍA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto, ACUERDA:

1. Defender y proteger el modelo singular y descentralizado del servicio de limpieza viaria existente en Álava, como garantía de proximidad, eficacia y cohesión territorial.



2. Instar a la Diputación Foral de Álava a tener en cuenta las necesidades y reivindicaciones de las personas tractoristas, promoviendo una valoración conjunta con estas y con las entidades locales implicadas.
3. Solicitar que los tramos del servicio sean tramitados y asignados con carácter anticipado a las Cuadrillas, con el fin de mejorar la planificación y la capacidad de respuesta.
4. Reforzar las garantías ofrecidas a las personas que prestan el servicio, asegurando la cobertura adecuada de la maquinaria y dotando al sistema de mayor seguridad jurídica y económica.
5. Solicitar que todas estas cuestiones sean contempladas expresamente en el próximo convenio que proponga la Diputación Foral de Álava para la prestación del servicio.
6. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra acuerda el envío de la presente moción a todos los Ayuntamientos de la Cuadrilla de Mendialdea para su debate como punto de orden del día en los próximos plenos; así como a la Junta de Cuadrilla de Mendialdea para su debate en la próxima Junta.
7. Dar traslado de la presente moción a la Diputación Foral de Álava y a los grupos junteros de las Juntas Generales de Álava.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AMI/UEI INSTANDO A LA DIPUTACIÓN FORAL A GARANTIZAR CUIDADOS PÚBLICOS A LAS PERSONAS MAYORES EN LA CUADRILLA DE MENDIALDEA.

Al amparo del artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde plantea el debate de la moción arriba indicada.

A continuación se lleva a cabo la votación sobre la procedencia de su debate por las personas corporativas presentes en la sesión (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación) siendo el resultado favorable por unanimidad, por lo que se procede a debatir la moción.

El Sr. Alcalde lee la moción, cuyo texto literal es el siguiente:



“Exposición de motivos:

En 2025 la Cuadrilla de Mendialdea contaba con una población de 3.152 personas, de las cuales 823 eran mayores de 65 años. Según datos del EUSTAT, el colectivo de personas de 65 o más años vecinas de esta Cuadrilla, es grupo que anualmente crece. Este dato evidencia un envejecimiento de la población que, lejos de disminuir, continúa avanzando año tras año.

Asimismo, según datos del Departamento de Políticas Sociales en 2025 existían 140 personas con algún grado de dependencia, de las cuales 77 presentaban grados altos o muy altos de dependencia.

Sin embargo, la oferta de recursos residenciales en la zona es claramente insuficiente, la Cuadrilla dispone únicamente de 52 plazas residenciales, de las cuales: 14 son plazas públicas destinadas a grados I de dependencia, 18 son plazas concertadas para grados II y III, ubicadas en la residencia de Bernedo y con una ocupación del 100% anual y 20 plazas pertenecen a centros privados.

Esta situación genera desplazamientos forzados fuera del entorno habitual, desarraigo del entorno familiar y social de las personas mayores dependientes con altos grados de dependencia y una carga añadida para las familias, especialmente en un territorio rural y disperso como la Cuadrilla de Mendialdea.

El reto demográfico actual y a futuro también es una realidad en la zona rural alavesa. De las 9 residencias forales alavesas, ninguna de estas está ubicada en la Cuadrilla de Mendialdea, las personas mayores de la zona necesitan una atención de calidad sin salir de la comarca, por ello, urge garantizar unos cuidados públicos, comunitarios, de calidad y cercanos.

Por todo ello el pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra acuerda:

- 1. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra insta a la Diputación Foral de Araba a realizar, en el plazo más breve posible y en colaboración con este ayuntamiento, un estudio técnico sobre las necesidades presentes y futuras de plazas residenciales en la Cuadrilla de Mendialdea.*



2. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra insta a la Diputación Foral de Araba a planificar y ejecutar la creación de una residencia pública en la Cuadrilla de Mendialdea.

3. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra solicita a la Diputación Foral de Araba la ampliación inmediata de plazas concertadas en la Cuadrilla mientras se materializa la nueva infraestructura, priorizando a las personas con altos grados de dependencia.

4. Este acuerdo se remitirá a la Diputación Foral de Araba y a los grupos junteros.”

El concejal Sr. Vidal García considera que la atención de las personas mayores debe ser integral, pero en la moción solo se habla de personas dependientes de grado 1. No se recogen necesidades de otras personas. Se menciona solo la asistencia residencial, sin que tenga en cuenta la posibilidad de viviendas compartidas, por ejemplo.

Añade el concejal Sr. Vidal García, que su grupo puede estar de acuerdo en la necesidad de ampliar la asistencia a las personas mayores en la Cuadrilla de Montaña Alavesa, pero en la moción no se tiene en cuenta la posibilidad de otros recursos.

El concejal Sr. González Gutiérrez solicita, en relación a este asunto, que la trabajadora social analice qué personas mayores hay en el municipio y se interese por la situación de las mismas.

En este sentido, el concejal Vidal García añade que el dato importante es cuántas valoraciones de personas mayores hay que atender o no están atendidas, ya que la trabajadora social realiza la primera valoración.

Tras el debate, se procede a la votación por las personas corporativas presentes en la sesión (5 de las 7 que, por derecho, integran la Corporación) de la propuesta de acuerdo de la moción con el siguiente resultado:

3 votos a favor de las personas corporativas del grupo político AMI/UEI y 2 votos en contra de las personas corporativas del grupo político EAJ-PNV, por lo que se APRUEBA la moción por MAYORÍA.

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **MAYORÍA** de las personas Corporativas asistentes al acto, ACUERDA:



1. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra insta a la Diputación Foral de Araba a realizar, en el plazo más breve posible y en colaboración con este ayuntamiento, un estudio técnico sobre las necesidades presentes y futuras de plazas residenciales en la Cuadrilla de Mendialdea.
2. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra insta a la Diputación Foral de Araba a planificar y ejecutar la creación de una residencia pública en la Cuadrilla de Mendialdea.
3. El pleno del Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra solicita a la Diputación Foral de Araba la ampliación inmediata de plazas concertadas en la Cuadrilla mientras se materializa la nueva infraestructura, priorizando a las personas con altos grados de dependencia.
4. Este acuerdo se remitirá a la Diputación Foral de Araba y a los grupos junteros.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Primero.- el concejal Sr. González Gutiérrez considera que la manga ganadera del toloño, recientemente reformada, está bien diseñada y ha quedado muy bien, no obstante ruega que se estudie colocar una puerta pequeña para terneros.

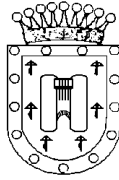
Segundo.- El concejal Sr. Armentia Gainzarain recuerda que es necesario tramitar el contrato de desbroce de caminos catalogados.

Tercero.- El concejal Sr. Vidal García solicita, respecto a las autorizaciones de quema de residuos vegetales o de poda en parcelas urbanas, que se estudie el asunto de acuerdo con los tiempos que corren en los que hay que realizar una mejor gestión de los residuos y se apliquen soluciones alternativas.

El Sr. Alcalde considera que es una cuestión a estudiar.

Cuarto.- El concejal Sr. Armentia Gainzarain explica el contenido la reunión que convocó la Diputación Foral de Álava sobre prevención de incendios.

AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA
(ALAVA)



URIZAHARREKO UDALA
(ARABA)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, por la presidencia se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, de lo que yo como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



ANEXO I DEL ACTA

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA - EJERCICIO 2026, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE, PARA ATENDER LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA

En Peñacerrada-Urizaharra, a _____ de _____ de 20_____.

REUNIDOS:

De una parte, D., en nombre y representación del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

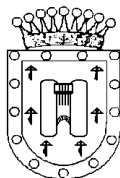
De otra parte, D., en nombre y representación de la Junta Administrativa de(en adelante, la entidad beneficiaria), con CIF nº, con domicilio en, calle..... nº..... C.P....., en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava,

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es, por un lado, canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención que figura en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el capítulo 7 Transferencias de capital, con el siguiente literal: « Junta Administrativa de.....-Subvención obras» siendo el importe máximo de la dotación SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), y por otro establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para articularlas.

Por su parte, el art. 65.3 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el



convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones, y determina el contenido mínimo del mismo, en tanto que el artículo 14 de la LGS recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- Objeto y finalidad de la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Junta Administrativa de, es un crédito del capítulo 7 «Transferencias de capital», consignado en la partida presupuestaria 943.734.00..... por lo que los fondos afectados no podrán aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

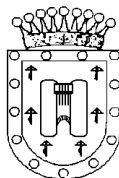
En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la atención de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Norma Foral 11/1995, las competencias propias de los concejos son:

Las que tradicionalmente les corresponden, las que reconoce la propia Norma Foral y las que las Leyes atribuyen a los Entes Territoriales de ámbito inferior al municipal, y en particular las siguientes:

- a) La construcción, ampliación, conservación y reparación de las instalaciones de uso o servicio público de titularidad de la Entidad.
- b) La policía de caminos rurales, montes, fuentes y de los demás bienes de uso y de servicio público propios del Concejo.
- c) La administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.
- d) La programación, proyección y ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en el ámbito territorial del Concejo correspondientes a los intereses específicos del mismo.

A los efectos anteriores, se entenderán subvencionables los gastos en concepto de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras, estudios de viabilidad, análisis técnicos,...., relativos a obras o servicios de competencia concejal.



Asimismo, el artículo 8 de la NF 11/1995, establece que los Concejos podrán ejercer las competencias que les sean delegadas por otras entidades públicas.

2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este convenio es de concesión directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA para el ejercicio de 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 12 de mayo de 2016.

Su concesión directa está justificada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, aprobada por el Pleno municipal con fecha 27 de diciembre de 2024.

3.- Financiación de la Ayuda.

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 943.734.00.... siendo el crédito máximo disponible de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

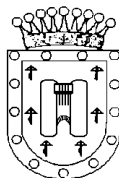
La subvención nominativa aprobada por este Ayuntamiento, financiará hasta el 90% del importe a asumir por la Junta Administrativa (importe que resulta de descontar del importe del gasto, la financiación del mismo por parte de otras entidades públicas o privadas).

No obstante, la subvención otorgada por el Ayuntamiento ha de considerarse como “importe cierto” que servirá para financiar el coste del/los proyecto/s acordados por la Junta Administrativa. En caso de que éste coste resultara superior a la ayuda municipal, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la inversión.

4.- Beneficiarios.

Será beneficiaria la Junta Administrativa de....., del municipio de Peñacerrada-Urizaharra.

5.- Obligaciones.



La Junta Administrativa beneficiaria del presente convenio quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En toda la información o publicidad que efectúen de la actividad deberá hacerse constar que está subvencionada por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

6.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), pudiendo verse disminuida en función de la justificación del/los gasto/s aportada por la Junta Administrativa.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al petitionerario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por el Ayuntamiento, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

8.- Aceptación de la subvención.

La Junta Administrativa beneficiaria de la subvención directa deberá remitir al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA **en un plazo que concluirá el día 1 DE DICIEMBRE DE 2026** los siguientes documentos:

1. Certificado de aceptación de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en el presente convenio, haciendo constar además expresamente **(Anexo I)**:

a. Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2026 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



b. Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y, en su caso, en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de la subvención y a justificar en plazo la realización de la actividad.

c. Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

d. Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

En el supuesto de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y mediante resolución, se declarará el archivo del expediente sin más trámite.

2. Declaración expresa responsable del Presidente de la Junta Administrativa en la que se hará constar (Anexo II):

a. Que la Junta Administrativa de se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13.2.e)), así como en los artículos 18, 19, 24.6 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

b. Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

c. De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de, ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que le impidan obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.



9.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará como fecha límite el 31 de diciembre de 2026 mediante transferencia bancaria a la Junta Administrativa beneficiaria, previa aceptación de la subvención –cláusula 8ª.1-, siempre y cuando la entidad se encuentre al corriente con la Tesorería Municipal y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

10.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad

1.- Se consideran gastos subvencionables los referidos a los siguientes conceptos:

1.1. Obras e instalaciones de competencia concejil, bien sea propia o por delegación. Se incluyen los gastos derivados de la redacción de proyectos, estudios de viabilidad, análisis técnicos, etc., necesarios para la ejecución de las citadas obras e instalaciones.

1.2. Contratos de servicios asociados a la prestación de servicios públicos locales, cuya competencia sea del Concejo, propia o por delegación.

1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles, así como de equipamiento de edificios e instalaciones concejiles.

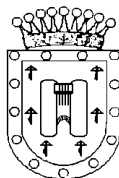
11.- Requisitos de los gastos de inversión subvencionables.

Los gastos de inversión que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

En el caso de gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2026 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia antes del 31 de diciembre de 2026. En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2027 (ver cláusula 12.3).

En el caso de gastos cuya finalización esté prevista en el año 2026 y cuya financiación pudiera precisar de ayuda pública municipal correspondiente a más de un



ejercicio presupuestario, podrá contemplarse la concesión de subvención directa por parte del Ayuntamiento con cargo al ejercicio económico 2026 para financiar el mismo concepto subvencionado, **siempre que las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento para el ejercicio futuro lo permitan.**

2. Deberán referirse a obras, suministros u otros gastos de inversión relacionados con las competencias concejiles señaladas en los artículos 7 y 8 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

3. Que se trate de gastos contratados y ejecutados por las Juntas Administrativas.

4. Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebre la Junta Administrativa les serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.- Régimen de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos por parte de la Junta Administrativa se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 69 y s.s. del R. D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

2.- La Junta Administrativa beneficiaria presentará, antes del 31 de enero de 2027, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a. Certificación expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de..... en la que se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionados relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA ejercicio 2026, para financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada). (Anexo III)
- b. La certificación de ingresos compatibles relativos a las subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA del ejercicio 2026, para atender gastos que deriven de la ejecución de financiar **gastos de inversión en materia de servicios públicos de su competencia** (ya sea propia o delegada), expedida por la/el Fiel de Fechos de la Junta Administrativa (Anexo IV). Este certificado será de presentación



obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

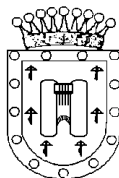
- c. Memoria descriptiva y justificativa de realización de los **gastos de inversión en materia de servicios públicos competencia de la Junta Administrativa** (ya sea propia o delegada) subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, conforme el modelo normalizado que se une como (Anexo V), en el que se hará constar:
- Gastos realizados (Obra, bien de inversión,...).
 - Fecha realización (Fecha inicio y duración de cada actuación-caso de obras- o fecha de factura-caso de suministros).
 - Objetivos previstos de cada actuación.
 - Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
- d. Certificaciones de obra (en caso de que proceda) y facturas originales, que serán compulsadas en la Secretaría municipal, así como los justificantes de pago de las facturas presentadas.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la Junta Administrativa beneficiaria de la subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su subsanación de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 71.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- **Excepción:** gastos cuya ejecución se haya iniciado después del 1 de enero de 2026 y cuya conclusión esté prevista con posterioridad al 31 de diciembre de 2026, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento tal circunstancia **antes del 31 de diciembre de 2026.** En el mismo escrito, la Junta Administrativa deberá solicitar prórroga en el plazo para justificar la subvención recibida en base al presente convenio, prórroga **que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.**

13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos establecidos en el artículo



37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha Ley.

14.- Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se regirán además de por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Norma Municipal de ejecución presupuestaria, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de enero de 2026.

15.- Régimen sancionador.

La entidad beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a ... de de 20....

EL ALCALDE

Fdo.:

EL REGIDOR-PRESIDENTE

Fdo.:



ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA, DIRIGIDA A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

D./D^a _____ como Fiel de
Fechos del Concejo de _____

CERTIFICO:

Primero.- Que por Acuerdo del concejo/del Regidor - Presidente de fecha ____ de _____ de 20.... se aprobó ACEPTAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA – URIZAHARRA por importe máximo de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para atender gastos de inversión en actividades de competencia concejil, propia o delegada.

Segundo.- Que la Junta Administrativa se compromete a consignar en los estados de gastos e ingresos del presupuesto del año 2026 importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Tercero.- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el convenio y a justificar en plazo la realización de la actividad.

Cuarto.- Que se compromete a notificar al Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

Y para que conste, se extiende la presente por orden y con el visto bueno de/l/la Sr/a. _____ Regidor/a-Presidente/a, en _____
a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A_PRESIDENTE/A, LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.: Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dña.....con D.N.I. nº..... en representación de la Junta Administrativa de, del Municipio de PEÑACERRADA-URIZAHARRA.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE

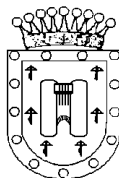
Primero.- Que la Junta Administrativa de se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente conforme establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 13), así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Junta Administrativa tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA aportará de oficio al expediente el informe de Tesorería que ponga de manifiesto su situación con la Hacienda Municipal en todas sus obligaciones, debiendo contar con informe favorable al efecto.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no concurre en la Junta Administrativa de, ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

En, a..... de..... de 20.....

EL/LA REGIDOR/A-PRESIDENTE/A,
Fdo.:



ANEXO III

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS FINANCIADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2026

D./D^a _____ c
omo Fiel de fechos de la JUNTA ADMINISTRATIVA DE
.....,

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que los gastos incurridos por esta Junta Administrativa subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Acreeador	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación de la factura	Fecha de la resolución
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:							

SEGUNDO.- Que el importe de la subvención obtenida por parte de otras administraciones públicas no ha superado el coste de los gastos subvencionados.

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en _____, a _____ de _____ de dos mil ____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:.....

EL/LA FIEL DE FECHOS
Fdo.:



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2026 PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

D./D^a _____
como Fiel de Fechos del Concejo de _____

CERTIFICO:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

(O, en su caso:

Que los **GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL** subvencionados por el Ayuntamiento de PEÑACERRADA-URIZAHARRA, consistentes en LA EJECUCIÓN DE....., no han obtenido más subvención que la prevista nominativamente por el Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, en su presupuesto correspondiente al presente ejercicio económico 2026).

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:

LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.:



ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SUBVENCIÓN DIRECTA, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑACERRADA-URIZAHARRA DEL EJERCICIO 2026, PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN EN MATERIAS DE COMPETENCIA CONCEJIL

Deberán desarrollarse cada uno de estos apartados:

- **GASTOS REALIZADOS (OBRA, SUMINISTRO U OTRO GASTO DE INVERSIÓN):**

--

- **FECHA REALIZACIÓN (Fecha inicio y duración) de cada actuación:**

--

- **OBJETIVOS PREVISTOS de cada actuación:**

--

- **GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS):**

--

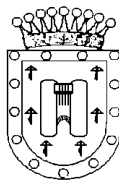
- **FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:**

--

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº EL/LA REGIDOR/A PRESIDENTE/A,
Fdo.:

LA/EL FIEL DE FECHOS
Fdo.:



FORMA PARTE DEL ANEXOIII

Acreedor	CIF/NIF	Número factura o documento acreditativo del gasto	Fecha factura o documento acreditativo del gasto	Importe	Descripción del gasto	Órgano de aprobación de la factura	Fecha de la resolución
TOTAL IMPORTE OBLIGACIONES RECONOCIDAS:							